ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 02

Contrato de obra pública - No. 265-2026
Fecha: de julio de 2026
Lugar: Secretaría de Infraestructura – Municipio de Bugalagrande

1. OBJETO DEL COMITÉ

Realizar el análisis técnico definitivo de la solicitud presentada por la contratista relacionada con la adición presupuestal, reconocimiento de mayores cantidades de obra, incorporación de ítems no previstos y prórroga del Contrato de Obra No. 265-2026, una vez efectuada la visita técnica de verificación en campo.

2. ANTECEDENTES

El contratista CONSOLIDAR CEI S.A.S. presentó el día 8 de julio de 2026 solicitud de adición presupuestal, al contrato N.265 2026 reconocimiento de mayores cantidades de obra, incorporación de ítems no previstos y prórroga del plazo contractual, sustentada mediante el correspondiente balance de obra, análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos.

En atención a dicha solicitud, la Secretaría de Infraestructura convocó a Comité de Obra el mismo 8 de julio de 2026, el cual se llevó a cabo el 9 de julio de 2026, con la participación de la supervisión y el contratista. Durante la sesión se analizaron los argumentos técnicos expuestos y se concluyó que era necesario realizar una verificación en campo de las condiciones reales de ejecución de la obra, con el propósito de validar las cantidades de obra solicitadas, la procedencia de los ítems no previstos y la necesidad de la adición presupuestal y la prórroga contractual.

En consecuencia, la Supervisión determinó que, para garantizar una adecuada evaluación técnica y administrativa de la solicitud presentada, resultaba indispensable suspender temporalmente la ejecución del contrato por un término de siete (7) días calendario, a partir de la suscripción del acta de suspensión N.1 período durante el cual se adelantaría una revisión integral de la documentación aportada por el contratista y una inspección técnica en sitio, permitiendo verificar las condiciones reales de la obra, establecer las cantidades efectivamente requeridas y soportar técnicamente las decisiones relacionadas con la modificación contractual, asegurando la correcta terminación del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.

3. DESARROLLO DEL COMITÉ

La Secretaría de Infraestructura y Vivienda, en ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Obra No. 265-2026, informa que el día 14 de julio de 2026 se realizó visita técnica al sitio de ejecución de las obras, en compañía del contratista, con el propósito de verificar las condiciones reales de ejecución, validar las cantidades de obra ejecutadas y evaluar la procedencia de la solicitud de adición presupuestal presentada por el contratista.

Durante la inspección se efectuó un recorrido completo por el frente de obra, verificándose el estado de avance del proyecto, las actividades ejecutadas, las cantidades realmente construidas y aquellas pendientes para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se realizaron mediciones directas en campo y se revisaron las condiciones físicas de la obra, confrontando las cantidades inicialmente contratadas con las cantidades efectivamente requeridas para la ejecución del proyecto.

Como parte del ejercicio de supervisión, se analizó el balance de obra presentado por el contratista y, con fundamento en las mediciones y verificaciones realizadas durante la visita técnica, la Supervisión elaboró y presentó su propio Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, el cual refleja las cantidades realmente ejecutadas y las variaciones evidenciadas durante la ejecución contractual, constituyéndose en el soporte técnico para la toma de decisiones por parte del Comité de Obra.

Del análisis efectuado se estableció que, si bien durante la ejecución del contrato se presentaron variaciones entre algunas cantidades inicialmente previstas y las realmente ejecutadas, dichas variaciones pueden ser compensadas mediante el Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, sin que ello implique la necesidad de incrementar el valor inicial del contrato. En consecuencia, la Supervisión determinó que las actividades ejecutadas adicionales corresponden a ajustes propios derivados de las condiciones reales de ejecución y pueden ser reconocidas mediante el Acta de Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, manteniendo el equilibrio económico del contrato y sin requerir la celebración de una adición presupuestal.

Finalmente, con base en el balance elaborado por la Supervisión y presentado al Comité de Obra, se concluyó que no existe soporte técnico ni financiero que justifique la incorporación de recursos adicionales al contrato, razón por la cual se determinó continuar el trámite mediante el reconocimiento de las mayores y menores cantidades de obra ejecutadas y proceder con el reinicio del contrato

para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral de su objeto contractual.

4. DECISIONES DEL COMITÉ

Como resultado del análisis técnico efectuado y de la visita de verificación realizada el día 14 de julio de 2026, el Comité de Obra adopta las siguientes decisiones:

La Supervisión, con fundamento en las verificaciones, mediciones y análisis realizados en campo, elaboró el Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, mediante el cual se evaluaron las cantidades realmente ejecutadas frente a las cantidades inicialmente contratadas, determinando que las variaciones presentadas pueden ser reconocidas mediante el correspondiente balance de cantidades de obra, sin afectar el valor inicial del contrato.

El Balance de Obra elaborado por la Supervisión fue presentado para consideración del presente Comité, concluyéndose que no existe justificación técnica, administrativa ni financiera para tramitar una adición presupuestal, toda vez que las actividades ejecutadas adicionales pueden ser compensadas mediante el reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra ejecutadas.

En consecuencia, el Comité determina no autorizar la solicitud de adición presupuestal presentada por el contratista y aprueba continuar el trámite correspondiente al Acta de Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, la cual reflejará las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas por la Supervisión durante la ejecución del contrato.

El contratista manifiesta aceptar las conclusiones técnicas emitidas por la Supervisión y las decisiones adoptadas por el Comité, comprometiéndose a continuar con la ejecución de las actividades pendientes conforme al balance aprobado. Se autoriza el reinicio del Contrato de Obra No. 265-2026, con el propósito de ejecutar las actividades pendientes, culminar satisfactoriamente el objeto contractual y adelantar el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

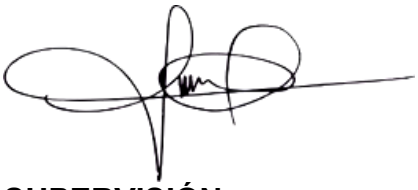
5. CONCLUSIÓN

Una vez agotada la revisión documental, el análisis técnico y la visita de verificación realizada el 14 de julio de 2026, la Supervisión concluye que no

existen fundamentos técnicos ni financieros que justifiquen una adición presupuestal al Contrato de Obra No. 265-2026.

Las variaciones identificadas durante la ejecución podrán ser reconocidas mediante el mecanismo de mayores y menores cantidades de obra, manteniendo el equilibrio contractual y permitiendo la culminación del proyecto sin afectar el valor inicialmente pactado.

No siendo otro el objeto del comité se da por terminada la reunión a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



SUPERVISIÓN
SUSANA ANDREA MILLÁN AGUIRRE
secretaria de Infraestructura.
Supervisora Contrato No. 265-2026



CONTRATISTA
CATALINA MARÍA AGUILAR
Representante Legal
CONSOLIDAR CEI S.A.S.